

I. — DISPOSICIONES GENERALES

SANIDAD

Cód. Informático: 2022003425.

Instrucción 7/2022, de 8 de febrero, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se deroga la Instrucción 39/2020 de 15 de julio, de la Subsecretaría de Defensa, que modifica la Instrucción 49/2016, de 28 de julio, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se describe la estructura orgánica básica y funciones de los hospitales, centros e institutos de la Red Sanitaria Militar.

La Instrucción 39/2020 de 15 de julio, de la Subsecretaría de Defensa, modificó la Instrucción 49/2016, de 28 de julio, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se describe la estructura orgánica básica y funciones de los hospitales, centros e institutos de la Red Sanitaria Militar, como consecuencia de la adaptación de la Red Hospitalaria a la situación de pandemia durante el año 2020, ocasionada por la COVID-19 y la situación de emergencia de salud pública que ocasionó.

Una vez finalizada la situación sanitaria derivada de la pandemia, el Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla Centro Sanitario de Vida y Esperanza, debe afrontar las nuevas necesidades de apoyo sanitario a las Fuerzas Armadas, lo que implica adecuar y actualizar su estructura y funciones, adaptándose a la nueva normalidad.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Apartado único. Derogación de la Instrucción 39/2020 de 15 de julio, de la Subsecretaría de Defensa, que modifica la Instrucción 49/2016, de 28 de julio, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se describe la estructura orgánica básica y funciones de los hospitales, centros e institutos de la Red Sanitaria Militar.

Queda derogada la Instrucción 39/2020 de 15 de julio, de la Subsecretaría de Defensa, que modifica la Instrucción 49/2016, de 28 de julio, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se describe la estructura orgánica básica y funciones de los hospitales, centros e institutos de la Red Sanitaria Militar.

Disposición adicional única. *Cese en el destino.*

No se crearán puestos a amortizar para el personal afectado por esta instrucción, que cesará en su destino el día de su entrada en vigor.

Disposición final primera. *Habilitación dispositiva.*

Se faculta al Inspector General de Sanidad de la Defensa para dictar cuantas normas de carácter técnico resulten necesarias para la aplicación de esta instrucción.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 8 de febrero de 2022.–La Subsecretaría de Defensa, María Amparo Valcarce García.